



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
SECRETARIA MINISTERIAL DESALUD
REGION DEL MAULE
OF. PROVINCIAL SEREMI DE SALUD
PROVINCIA DE CURICÓ
OF. COMUNAL DE MOLINA
PFM/ECM/mta.-

N° INT 51-13/30.08.10

RESOLUCION N°: 904

CURICO, 30 de Agosto del 2010.

Visto y Considerando:

1. Solicitud de fecha 26.08.10, presentada por doña **Lucy de las Mercedes Herrera Herrera**, Rut.13.204.331-0, para autorizar el funcionamiento de un sistema de Alcantarillado particular, construido sobre la base de Fosa Séptica y pozo Absorbente, correspondiente a las instalaciones sanitarias de la vivienda Particular, ubicada en Villorrio La Isla, Lote N°2, Sector La Cruz, Comuna de Sagrada Familia.
2. Resolución de Aprobación de Proyecto N°903 del 30.08.10, de la Oficina Seremi Salud de Molina.
3. Comprobante de recaudación N° 2255/26.08.10.
4. Informe de funcionarios de esta Oficina Provincial Secretaria Ministerial de Salud.

Teniendo Presente:

1. D.L. N° 2.763/79 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 19.937 de fecha 30.01.04, que establece una nueva concepción de Autoridad Sanitaria.
2. Los artículos 3-7-69-71 y 72 del D.F.L. N° 725/68, "Código Sanitario".
3. Lo estipulado en el artículo 22 del D.F.L. N° 1/89 Minsal, que "Determina Materias que requieren Autorización Sanitaria Expresa".
4. Lo señalado en el D.S. N° 236/26 Minsal, "Reglamento de Alcantarillados Particulares".
5. Decreto N°50 del 25.01.02, "Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado".
6. Resolución N°15.614, del 01.12.09, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región del Maule, que otorga facultades para la aplicación del Código sanitario, y en uso de estas facultades, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. Apruébase el funcionamiento del sistema de Alcantarillado Particular, construido sobre la base de Fosa Séptica y Pozo Absorbente, correspondiente a las instalaciones sanitarias de la vivienda particular, ubicada en Villorrio La Isla, Lote N°2, Sector La Cruz, comuna de Sagrada Familia, propiedad de doña **Lucy de Las Mercedes Herrera Herrera**, Rut. 13.204.331-0.
2. La administración, operación y funcionamiento del sistema particular, será responsabilidad de su propietario.
3. Cuando el sistema se vea afectado por algún factor que ponga en riesgo la Salud de las personas abastecidas, se deberá dar aviso inmediato a la Autoridad Sanitaria.
4. La limpieza y mantención del sistema deberá ser realizada por empresa autorizada.
5. Funcionarios de la Seremi de Salud Región del Maule, en uso de sus facultades legales, fiscalizarán el funcionamiento del sistema aprobado y en caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones establecidas en el Libro X del Código Sanitario.

ANOTESE COMUNIQUESE Y REGISTRESE
"POR ORDEN DEL SECRETARIO MINISTERIAL DE SALUD REGION DEL MAULE"



PATRICIO FUENTES MORGA
ENCARGADO OFICINA PROVINCIAL CURICO
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE

Distribución:

- Interesado
- Of.Partes
- Archivo Of. Seremi Salud Molina